

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 903/16

AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de Hoyocasero, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2016, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Abastecimiento de Agua, de la Ordenanza fiscal reguladora del Aprovechamiento vecinal de Pastos y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta en terreno público e industrias callejeras y ambulantes, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

Los arts. 13 y 14 quedan redactados de la siguiente manera:

ART. 13.- EN NINGÚN CASO SE OTORGARÁN ACOMETIDAS PARA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE TANTO A EXPLOTACIONES GANADERAS, HUERTOS, JARDINES Y PISCINAS

ART. 14.- EN EL CASO DE LAS YA EXISTENTES, EL SUMINISTRO DE AGUA A CUADRAS, EXPLOTACIONES GANADERAS, COMO A HUERTOS, JARDINES Y PISCINAS ESTARÁ SUBORDINADO Y LIMITADO POR EL ABASTECIMIENTO A LA POBLACIÓN, PUDIENDO EL AYUNTAMIENTO ADOPTAR CUANTAS MEDIDAS GARANTICEN EL ABASTECIMIENTO DE ÉSTA SIN DERECHO ALGUNO A RECLAMACIÓN O INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE AQUELLAS.

SI ADVERTIDA Y ANUNCIADA LA ESCASEZ DE AGUA MEDIANTE BANDOS LOS TITULARES DE DICHAS ACOMETIDAS HICIERAN CASO OMISO, SERÍA CONSIDERADA LA INFRACCIÓN COMO GRAVE O LEVE SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA MISMA Y SANCIONADAS CON MULTAS DE HASTA 1500 € O HASTA 750 € RESPECTIVAMENTE. LA MISMA SANCIÓN SE APLICARÁ PARA LOS TITULARES QUE HAGAN USO DEL SERVICIO SIN LA INSTALACIÓN DEL CONTADOR.

SI LOS TITULARES DE DICHAS ACOMETIDAS PERSISTIERAN EN SU ACTITUD, SE PRECINTARÍAN DICHAS ACOMETIDAS, DEBIENDO ABONAR DE NUEVO LOS DERECHOS DE ACOMETIDA.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO VECINAL DE PASTOS

Los arts. 3, 5, 8, 9, 12, 13 y 15 quedan redactados de la siguiente manera:

ART. 3º. LA TASA A PAGAR RESULTARÁ DE APLICAR LA TARIFA QUE PARA CADA EJERCICIO SE APRUEBE POR EL AYUNTAMIENTO EN PLENO, UNA VEZ REALIZADA LA DECLARACIÓN DE GANADO Y CONFORME A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES REMITIDOS POR EL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE.

ART.3. b) SE ESTABLECE LA EQUIVALENCIA DE 10 UNIDADES DE GANADO MENOR (OVINO Y CAPRINO) A UNA DE GANADO MAYOR.

ART. 5. DECLARACIONES:

1º. ANUALMENTE Y ANTES DEL DÍA 15 DE FEBRERO, LOS TITULARES DEL GANADO QUEDAN OBLIGADOS A FORMULAR Y PRESENTAR EN LA OFICINA MUNICIPAL DECLARACIÓN DEL GANADO DE QUE SON TITULARES JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL NUMERO EXACTO DE CABEZAS QUE VAN A REALIZAR EL APROVECHAMIENTO.

2º. DE NO FORMULARSE DECLARACIÓN EN DICHO PLAZO, SE DETERMINARÁ DE OFICIO EL GANADO DEL VECINO QUE HAYA OMITIDO LA DECLARACIÓN (INFRACCIÓN) SIENDO LA SANCIÓN DE 50 € POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA DECLARACIÓN Y EN CASO DE OCULTACIÓN DE GANADO (INTENCIÓN DE DEFRAUDAR NO DECLARANDO DETERMINADAS UNIDADES) SE CONSIDERARÁ FALTA GRAVE COBRÁNDOSE AL PRECIO DE 10 UNIDADES POR CADA UNA QUE SE HAYA OMITIDO.

ART. 8º. LA REGULACIÓN DE LA FORMA DE PROCEDER AL APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, SE ESTABLECERÁ POR ESTE AYUNTAMIENTO, SIGUIENDO LAS DIRECTRICES QUE LE MARQUEN LA MAYORÍA DE GANADEROS PRESENTES EN LAS REUNIONES CONVOCADAS AL EFECTO DE FIJAR FECHAS PARA ACOTAR O DESACOTAR, TENIENDO EN TODO CASO PRESENTES LAS NORMAS FIJADAS POR ORGANISMO COMPETENTE PARA EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS Y ASIMILADOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PUBLICA.

ADEMÁS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO SE HARÁN LOS RECUENTOS QUE SE ESTIMEN CONVENIENTES, ESTANDO OBLIGADOS LOS GANADEROS A RECOGER EL GANADO

ART. 9º. LA VULNERACIÓN DE LO ACORDADO SOBRE PERIODOS Y ZONAS ACOTADAS SE SANCIONARÁ CON UNA MULTA DE HASTA 50 € POR CABEZA DE GANADO SORPRENDIDA Y DÍA... TRANSCURRIDAS 48 HORAS DESDE LA ORDEN DE ACOTAMIENTO Y SIN PERJUICIO DE LA IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN SE SANCIONARÁ AL PROPIETARIO DEL GANADO CON UNA MULTA DE HASTA 500 €, PROCEDIÉNDOSE A RECOGER EL GANADO POR EL AYUNTAMIENTO A COSTA DEL PROPIETARIO. EN CASO DE IMPAGO SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.

ART.12º. EN CASO DE QUE EL AYUNTAMIENTO LO ESTIMARA NECESARIO, PODRÁ DISPONER LIBREMENTE DE LOS TERRENOS OBJETO DE ESTA ORDENANZA ENCONTRÁNDOSE FACULTADO PARA ACUDIR AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA SI FUERE NECESARIO.

ART. 13º. SE ESTABLECEN DOS PERIODOS DE COBRANZA EN VOLUNTARIA: EL 1º FINALIZARÁ EL 30 DE MAYO

ART. 15º. A QUIEN AL COMENZAR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS TENGA CONTRAÍDAS DEUDAS DE CUALQUIER ÍNDOLE CON EL AYUNTAMIENTO, DEBERÁ SATISFACERLAS ANTES DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO CONTRARIO, ADEMÁS DE NO TENER DERECHO AL APROVECHAMIENTO DE PASTOS POR SU GANADO, TAMPOCO TENDRÁ DERECHO A LA ENTREGA DEL CERTIFICADO DE HECTÁREAS NECESARIO PARA LAS AYUDAS DE LA PAC.

MODIFICACIÓN DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA ...

El art. 8º introduce un nuevo apartado del siguiente tenor literal:

ART. 8º. APARTADO 7) TODOS AQUELLOS QUE INCUMPLAN LOS HORARIOS Y DIAS DE VENTA EN EL MERCADILLO, FIJADO EL MIÉRCOLES EN HORARIO DE 8 A 15 HORAS, COMETERÁN UNA INFRACCIÓN CONSIDERADA LEVE Y SANCIONADA CON UNA MULTA DE HASTA 750 €.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hoyocasero, a 1 de Marzo de 2016.

El Alcalde, *Alejandro Picós González*.